

RESOLUCIÓN N°

**131-0075**

"Por medio de la cual se autoriza una poda de ramas del árbol Tulipán en espacio público y se adoptan otras decisiones"

**05 FEB 2015**

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE".

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, Decretos 1791 de 1996, el Decreto 2811 de 1974 y las demás normas complementarias

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0090 del 13 de enero de 2015, **EL MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907-317-2 a través de su representante legal el señor **HERNAN OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396, solicita ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en beneficio del predio ubicado en la parroquia la Presentación, barrio Quintas, en espacio público del Municipio de Rionegro. Dicha solicitud fue admitida mediante auto número 131-0042 del 16 de enero de 2015, el cual fue notificado en forma personal el día 22 de enero del 2015.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación evaluaron la solicitud, realizando visita técnica el día **27 de enero de 2015**, generándose Informe Técnico Numero **112-0197 del 03 de febrero de 2015**, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

"(...)

#### 24. OBSERVACIONES:

*La Corporación procede a realizar dos visitas técnicas el día 27 de enero de 2015 para atender las solicitudes 131-0090 y 131-0091 del 13 de enero de 2015.*

*La visita se realizó en la dirección Carrera 62ª N° -44-70 zona verde de la parroquia La Presentación, Barrio Quintas del Municipio de Rionegro donde está ubicado un árbol de la especie Tulipán Africano (*Spatodea campanulata*) que presenta invasión de líquenes, epifitas, musgos y hongos parásitos, no interfiere con líneas eléctricas, no está fracturando pisos duros, pero una de sus ramas presenta posible fracturamiento y puede afectar la casa cural.*

"(...)

#### 25. CONCLUSION:

*El árbol de la especie Tulipán Africano (*Spatodea campanulata*) por estar invadido con líquenes; epifitas, musgos y hongos parásitos, es necesario realizar actividad de limpieza de ellos con utensilios aptos para esta actividad y así este individuo recupera su desarrollo normal, sin embargo no presenta problemas mecánicos, no interfiere con líneas eléctricas; en cuanto a la infraestructura, la casa cural puede ser afectada con el fracturamiento de la rama en dirección a ella, por lo tanto, se debe eliminar la rama y no se autoriza la tala del árbol de la especie Tulipán Africano, ubicado en la Carrera 62ª N° -44-70 zona verde de la parroquia La Presentación, Barrio Quintas del Municipio de Rionegro.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 *ibidem*, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

La protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12, y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

*Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*

*El artículo 57 *ibidem* establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

Teniendo en cuenta la anterior parte motiva, se considera que es procedente autorizar la podad de la rama del árbol Tulipán Africano (*Spatodea campanulata*) ubicado en espacio público, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su Representante Legal, el señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con nit número 890.907.317-2, a través de su representante Legal el señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.428.396, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ÁRBOLES AISLADOS**, para el Árbol de la especie **TULIPAN AFRICANO** (*Spatodea campanulata*), ubicado en la Carrera 62ª N° - 44-70 zona verde de la parroquia La Presentación, Barrio Quintas del Municipio de Rionegro, ya que no presenta características de volcamiento, no está fracturando pisos duros y no interfiere con líneas eléctricas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, para que realice la eliminación de la rama del árbol Tulipán Africano (*Spatodea campanulata*) que esta en dirección de la casa cural y ubicado en la Carrera 62ª N° -44-70 zona verde de la parroquia La Presentación, Barrio Quintas del Municipio de Rionegro, teniendo precauciones en el momento del corte, para que no afecte los transeúntes y la casa cural.

**PARÁGRAFO:** Una vez realizado el corte aplicar cicatrizante (Oxicloruro de cobre) para evitar el podrimiento por el ingreso de aguas lluvias o por el albergue de insectos y hongos parásitos, musgos, líquenes y epifitas que están hospederos en este individuo y aplicar 200 gramos de fertilizante triple 15 en dos partes a un metro de distancia del árbol, se debe tener en cuenta que el personal para realizar estas actividades es de apto conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con NIT Numero 890.907.317-2, a través de su Representante Legal, el señor alcalde **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.396, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Cornare no se hace responsable por los daños materiales o sometimientos que cauce el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
2. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro, para los transeúntes.
3. Los desperdicios de la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
4. Las personas que realicen la poda deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
5. Realizar una correcta disposición de los residuos producto de la poda, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.
11. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del informe técnico N° 112-0197 del 3 de febrero de 2015, al señor cura párroco de la Iglesia de la Presentación, Presbítero José Evelio Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.111.253, interesado en la solicitud con Radicado N° 131-0090 del 13 de enero de 2015, ubicado en la Carrera 62ª N° -44-70 zona verde de la parroquia La Presentación, Barrio Quintas del Municipio de Rionegro

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**PARÁGRAFO:** La Regional Valles de San Nicolás hará el respectivo control y seguimiento a este permiso con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente actuación administrativa al señor alcalde **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, en calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que la expide el presente acto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de esta providencia en el boletín oficial de Cornare, a través de la Pagina Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

*Expediente: 05615.16.2015*  
*Proyectó: Abogado: W. GUTIERREZ M*  
*Asunto: Aprovechamiento de árboles*  
*Fecha: 04/02/2015*  
*Informe Técnico: 112-0197-2015*

05 FEB 2015

131-0075

131-

Rionegro

Señor  
**HERNAN OSPINA SEPULVEDA**  
Representante Legal  
**MUNICIPIO DE RIONEGRO**  
**C.C 15.428.396**  
Calle: 49 N° 50-05  
Teléfono 565 81 00, 520 40 60  
Correo electrónico  
[alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)  
Rionegro Antioquia

Asunto: Citación

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de Rionegro, Km. 2 Vía sector Belén-Rionegro, diagonal a la Compañía Nacional de Chocolates, arriba de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para efectos de la notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente No. **05615.16.2015**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Atentamente,

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

*Expediente:* 05615.16.2015

*Asunto:* Flora

*Proceso:* Tramite Ambiental aprovechamiento de árboles aislados

*Abogado:* W. Gutiérrez M.

*Fecha:* 04 de febrero/2015

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 16 17

E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 866 01 26

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 16 17  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 536 20 37